



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 04 de marzo de 2025.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 007/2025.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 05/2025 PARA EL "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2025 - 2026" ID N° 457.896.-----

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 457.896 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2025 para el "Servicio de Fiscalización de Obras Ad Referéndum, Plurianual 2025 - 2026" solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

CONSIDERANDO:

Que, el memorando N° 26/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2025 para el "Servicio de Fiscalización de Obras Ad Referéndum, Plurianual 2025 - 2026", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe N° 06/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 26 de febrero de 2025, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.-----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC N° 509/2.024; y el llamado N° 457.896 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.025, de la Universidad Nacional de Itapúa.---

Que, la difusión del presente llamado se ha realizado a través del SICP de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.-----

Que, en lo que respecta al sistema de adjudicación, se optó por el total evaluado como el más bajo, bajo la modalidad de contrato cerrado y utilizando un método de evaluación basado en un presupuesto fijo, conforme lo estipulado en el Artículo 137 del Decreto N° 2264/24, fijado en Gs. 168.000.000. Este proceso será plurianual, abarcando los años 2025 y 2026, hasta donde se disponga de la disponibilidad presupuestaria.----

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario determinados, en el cual presentó su oferta la Arq. María A. Santa Cruz de Nezechuk, con Cédula de Identidad N° 2.507.948, por la suma total de Gs. 168.000.000 (ciento sesenta y ocho millones de guaraníes), de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.-----

Que, se aplicó el método de evaluación previsto por el Artículo 75 del Decreto N° 2264/24, en lo que respecta a la documentación de condiciones de participación, así como el método de evaluación conforme al Art. 137, inciso "c" del mismo decreto, que establece el uso de un presupuesto fijo. Según lo dispuesto en el numeral "2.1.1" de la normativa citada, se verificó el cumplimiento de cada oferta con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplieran con dicha documentación o que esta resultara insatisfactoria. En este caso, se constató que la única oferta presentada cumple con los requisitos legales y con todas las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al análisis realizado.-----

Que, por disposición del numeral "2.1.2" de la normativa mencionada, las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior, de acuerdo al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, tras haber efectuado las correcciones aritméticas necesarias y aplicando los márgenes de preferencia cuando corresponda.-----

Que, en conformidad con el Art. 137, inciso "c" del Decreto N° 2264/24, se utilizará el presupuesto fijo cuando el oferente cuente con un presupuesto determinado, lo que limita el procedimiento de selección a la calificación de las condiciones técnico-profesionales. La oferente presentó su oferta conforme al presupuesto establecido en el PBC.-----

Que, de acuerdo con el numeral "2.1.4" del decreto, se establece que si la oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la más baja y propuesta para la adjudicación. Asimismo, el numeral "2.1.5" del mismo cuerpo legal establece que, en caso de no cumplir, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, siguiendo los parámetros indicados anteriormente.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, para verificar la oferta presentada en relación a la capacidad técnica del PBC, se envió una nota a la dependencia requirente para designar a la persona idónea que analice las exigencias establecidas, y la dependencia solicitante evacuó su informe sobre la oferta presentada en este llamado, el cual fue agregado a la carpeta principal junto con el cuadro de análisis de la evaluación de la capacidad técnica. Este informe manifiesta que la firma oferente cumple con la capacidad técnica requerida, ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados al efecto.-----

Que, tras un análisis minucioso de toda la documentación presentada por la empresa oferente, se concluyó que en los aspectos legales de carácter sustancial cumple con todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, lo que permite un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, conforme a lo prescripto en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de la Ley 7021/22 y demás normativas concordantes. Se acompaña un cuadro de documentos para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/2022; a través del portal de la DNCP se comprobó que no se encuentra sancionada. Además, se obtuvo información mediante la base de datos del programa SINARH, solicitado a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa, lo que arrojó que no hay registros que indiquen la existencia de prohibiciones según la ley, registrándose solamente como docente, categoría que no infringe el espíritu de la Ley, ya que su relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00. Se adjunta al informe de evaluación el reporte del Registro del SINARH.-----

Que, respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 454/2024, se ha verificado que se ajusta al porcentaje legal exigido; dado que se trata de un presupuesto fijo, la firma oferente presentada cumple con todas las exigencias necesarias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo estipulado en los Arts. 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás normativas concordantes. Por lo tanto, se recomienda la adjudicación a la oferente presentada por cumplir con todas las exigencias del PBC.-----

Que, conforme a los criterios de adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos establecidos en las bases y condiciones legales y técnicas, que posea las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido, y que presente la oferta por el total, utilizando el método de evaluación basado en presupuesto fijo, bajo la modalidad de contrato cerrado, para el periodo plurianual 2025-2026, hasta donde se disponga de la disponibilidad presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 05/2.025 PARA EL "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS" AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2.025 -2.026" - ID Nº: 457.896**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la oferente **Arq. MARÍA A. SANTA CRUZ DE NEZETCHUK. con Cédula de Identidad Nº 2.507.948**, por la suma total de Gs. 168.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y para el año 2.026, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 05/2.025 PARA EL "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS" AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2.025 -2.026" - ID Nº: 457.896, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la oferente **Arq. MARÍA A. SANTA CRUZ DE NEZETCHUK. con RUC Nº 2.507.948 - 4**, por la suma total de Gs. 168.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y para el año 2.026, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.-----

2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Dr. Heriberto Cohene Velázquez
Rector

Cedula de Notificación.

2 mensajes

UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com>

6 de marzo de 2025, 13:49

Para: "mdddarq@gmail.com" <mdddarq@gmail.com>

Buenos días, por este medio se notifica la adjudicación correspondiente a ID N° 457.896 "Servicio de Ceremonial de Rectorado Ad Referéndum - Plurianual 2025/2027"

Acuse de recibido.



Unidad Operativa de Contrataciones Universidad Nacional de Itapúa

Abg. Lorenzo Zacarias N° 255 c/ Ruta N° 1-Km 2,5

Tel. (+59571) 206990/1 Interno 140

Encarnación - Paraguay

Visite nuestra página web <http://uni.edu.py/>

P Antes de imprimir este correo, piense si realmente es necesario hacerlo, cuidemos el medio ambiente.



Resolución N°07_25.pdf

2772K

María Angélica Santa Cruz <mdddarq@gmail.com>

6 de marzo de 2025, 19:14

Para: UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com>

Acuso recibo. Muchas gracias. Quedo atenta a cualquier requerimiento. Saludos.

[El texto citado está oculto]

m.3Darq